*Corte Suprema de Justicia de la Nación*
*Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional*

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente la Oficina Judicial Penal de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Provincia del Chubut, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Instrucción n° 2 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA